

## CONVENIO

Entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representado por Diego Benitez, en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas, con domicilio en calle 7ª 1267 de la ciudad y partido de La Plata por una parte, y Ricardo Pedro Curutchet, en su carácter de Intendente del Municipio de Marcos Paz, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 1946, de la ciudad y partido de Marcos Paz, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sometido a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 5.488/59, reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 a los fines de concretar la contratación y ejecución de la obra "CASA DE LA PROVINCIA – MUNICIPIO DE MARCOS PAZ", en el terreno de dominio Municipal cuya dirección es sobre la calle Bernardo de Yrigoyen entre las calles Melgar y Av. Dr. Marcos Paz, y cuyos datos catastrales son: Partido: 68 Circunscripción: 1 Sección: F Manzana:321 Parcela: 2b. Utilizando de esta parcela, una superficie aproximada de 1.513 m2 según el croquis que acompaña el convenio.

**SEGUNDA:** Las partes han realizado previamente tareas conjuntas, como consecuencia de las cuales ha sido confeccionada la documentación del Pliego de Bases y Condiciones por parte de la Dirección Provincial de Arquitectura.

**TERCERA:** La Municipalidad declara conocer la documentación aludida en la cláusula anterior, prestando su plena conformidad.

**CUARTA:** El procedimiento de publicación, contratación y supervisión de las obras será cumplido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través de las áreas pertinentes.

**QUINTA:** El financiamiento de las obras se solventará con fondos específicamente asignados en el Presupuesto Provincial.

**SEXTA:** Al momento de realizarse la Recepción Definitiva, la obra pasará a ser propiedad del Municipio.

**SÉPTIMA:** Se establece de común acuerdo que una vez operada la Recepción Provisoria de la obra, la Provincia gozará del uso de la misma por un término de 30 años, el cual podrá ser prorrogado por las partes. Desde ese momento estará a su cargo su conservación y mantenimiento.

**OCTAVA:** Las partes interpretarán y ejecutarán este Convenio de buena fe y con espíritu colaborativo, sometiendo cualquier controversia a la Jurisdicción del Fuero Contenciosos Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

**NOVENA:** El presente Convenio se suscribe por las partes Ad Referéndum de la intervención de los Organismos Provinciales de Asesoramiento y Control, y deberá contar con la correspondiente ratificación del órgano Legislativo Municipalidad de Marcos Paz.

En la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de Agosto de 2022, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.

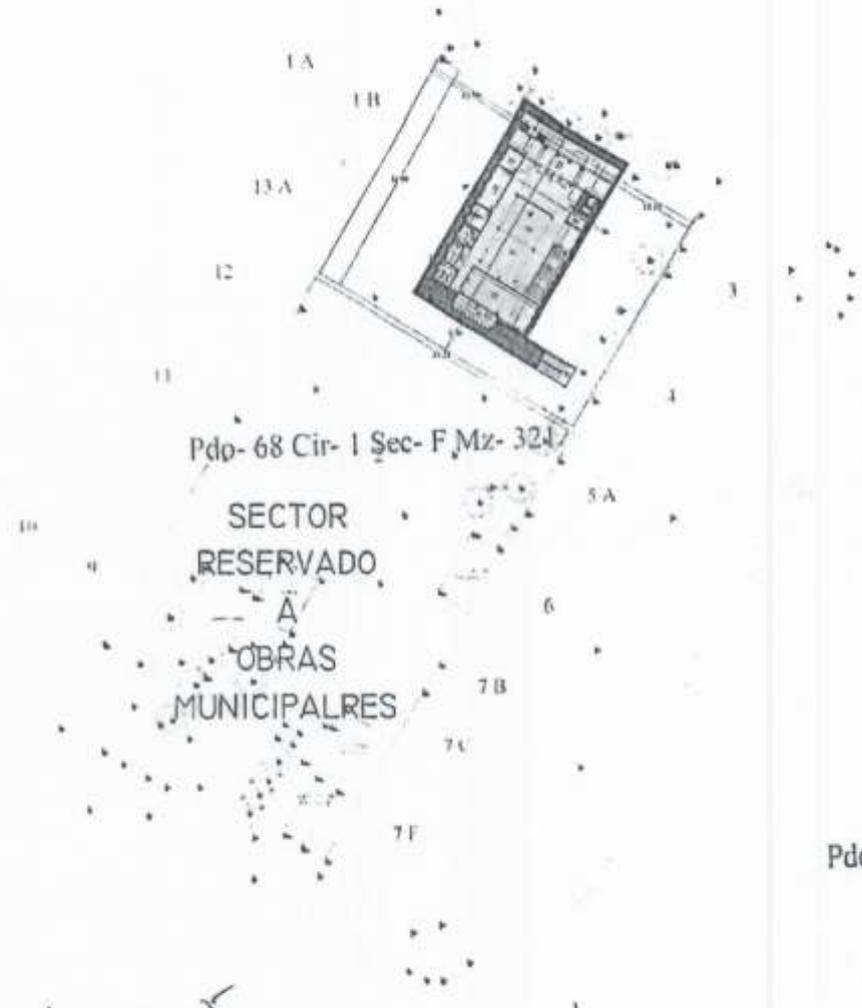


RICARDO PEDRO CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. FERNANDO DIEGO BENITEZ  
Subsecretario de Obras Públicas  
Min. de Infraestructura  
y Servicios Públicos



0



Pdo- 68 Cir- 1 Sec- F Mz- 324

SECTOR  
RESERVADO  
A  
OBRAS  
MUNICIPALES

Pdo- 68

  
MIGUEL RICARDO PARDO CURATONE  
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. FERNANDO DIEGO BENITEZ  
Subsecretario de Obras Pùblicas  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Pùblicos.